Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Aux.

En la Ciudad de Murcia en quince dias del mes de abril de mill y seis.tos y setenta y ocho años el señor D.n Juan de Henao y Monjaraz del Consejo de su Mag.d Escribano en las R.s Chancilleria de la Ciud.d de Granada Cobrador y Justicia mayor desta y de la Cartag.a de Mill.s q.e de las R.s R.s y Juez Conserv.or de los Serv.os de mill.s alcaldes y unos p.r Z.to de su Reynado y del cargo y arrendam.to de D.n Raphael Flores = Haviendo visto la Carta hecha por esta Ciud.d en su q.to y los motivos que se refieren en el cuerpo desta otra parte, Mando se notifique su contenido a la parte del dho Ciud.d para que por lo que le toca no se haga novedad en la cobranza de los dhos derechos y impuestos en los mantenim.tos que entraren y se consumieren en esta Ciud.d por las R.s V.s y mandaron desde oy dho dia asta mañana sabado diez y seis deste presente mes por todo el dia por ser el en que llega el Sr. Mag.d en el qual se aguarda la gracia que se espera de la R.l Cancilleria del Rey nro S.r en la prorrogacion de franquicia de tributos que esta Ciud.d tiene y pretenden en consideracion de continuarse el tributo que padece en ella con cuyo motivo fue su Mag.d servido de conceder la gracia de que se a estado usando = Y asimismo se notifique a los fieles de las carnicerias y pescaderias y al del almudi y a los Serv.os de mill.s alcaldes de esta Ciud.d y a los de las puertas de el llano se haga novedad en la cobranza de dhos derechos sino que cada uno por lo que le toca continue en los exercicios en la forma como lo an hecho asta aqui desde el dia que por su Mag.d fueron nombrados: lo qual cumplan asta tanto q. por su Mag.d en conformidad de las ordenes que se dieren por su mag.d se mande otra cosa y lo firmo =

Ante mi

Juan de Henao y Monjaraz